

Ministerio de Obras Públicas que impusieron la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio del suelo comprendido en el meritado polígono, al redactarse un nuevo proyecto de reparcelación; 3.º Que desestimamos los demás pedimentos articulados en esta apelación y en el recurso interpuesto ante el Tribunal de Instancia; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

11580 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.953.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 84.935, interpuesto por don Ramón Ortiz Ramos contra la sentencia dictada el 28 de noviembre de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso número 14.652, promovido por el mismo recurrente, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: La Sala estima el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Ramón Ortiz Ramos contra la sentencia dictada el 28 de noviembre de 1983 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 14.652, promovidos por el mencionado recurrente. Y con revocación de la expresada sentencia, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por dicho señor Ortiz Ramos, y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto, las conjugadas resoluciones del Ministro de la Vivienda (hoy de Obras Públicas y Urbanismo), de 20 de diciembre de 1979, y la anterior de 23 de diciembre de 1977, recurridas en reposición, que denegaron la admisión del recurso de alzada promovido contra la Resolución sancionadora de la Dirección General de la Vivienda de 22 de abril de 1977, por falta de previa consignación o aval bancario del importe de la multa. Y se manda al referido Ministerio que, en ejecución de la actual sentencia, cumpla la misma haciendo efectivo en todos sus aspectos y consecuencias la anulación de las dos conjugadas resoluciones de 20 de diciembre de 1979 y 23 de diciembre de 1977, y, en su lugar, admita a trámite el también mencionado recurso de alzada y previos los trámites pertinentes resuelva sobre el fondo del mismo. Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

11581 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 86.321.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 86.321, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 25 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 335/1981, interpuesto por el Arzobispado de Burgos, contra la resolución de 14 de julio

de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 25 de junio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, y con revocación parcial de la sentencia apelada; debemos declarar y declaramos que el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 10 de abril de 1980 y la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de julio de 1981, impugnados en los presentes autos, son conformes a derecho en cuanto que deniegan la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono "Los Venerables", de Burgos, y no se ajustan al ordenamiento jurídico en cuanto que imponen la cesión al Ayuntamiento del 10 por 100 del aprovechamiento medio, por lo que los anulamos y dejamos sin valor ni efecto en este último y concreto extremo, no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

11582 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 345/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 345/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 26 de julio de 1984 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 686/1981, promovido por el mismo recurrente, contra acuerdos de 23 de junio y 28 de octubre de 1980, sobre justiprecio de la finca número 4 del término municipal de San Juan Despi, se ha dictado sentencia firme con fecha 15 de abril de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia pronunciada por la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 26 de julio de 1984 (recurso número 686/1981), que consiguientemente confirmamos, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

11583 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.354.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 42.354, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 348/1973, interpuesto por don Julio Díaz Losada contra la resolución de 10

de mayo de 1973, sobre denegación del proyecto y plan de ordenación urbana «Los Cerezos», del término municipal de Gójar (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 17 de diciembre de 1974 (recurso 348/1973); sentencia que se confirma en todas sus partes por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

11584 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.738.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 84.738, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 28 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.098/1980, promovido por don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez de Luis contra resolución de 27 de junio de 1979 (confirmada presuntamente el alzada) sobre concesión de nuevo plazo para realización de determinadas obras en la urbanización «Los Pradillos», de Illescas (Toledo), se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de junio de 1983 (recurso 1.098 de 1980), la cual debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos, como lo hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

11585 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, Sociedad Anónima», para la construcción de un segundo silo integrante de la concesión de que es titular en el puerto de Motril (Granada), otorgada por Orden de 24 de marzo de 1983. Expediente 44-C-30.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 25 de febrero de 1987, una autorización a «Hornos Ibéricos, Sociedad

Anónima», manteniendo las condiciones de la concesión, excepto la relativa al plazo de construcción de los silos, fijándose como término para la construcción del segundo silo el 31 de octubre de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

11586 *RESOLUCION de 20 de abril de 1987, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 86.204.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 86.204, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 103/1982, interpuesto por la Entidad «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Vista Hermosa», contra la Resolución de 24 de noviembre de 1981, sobre obras a realizar por la propiedad de la finca en la calle Naves, número 4, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1987.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11587 *ORDEN de 21 de abril de 1987 por la que se autoriza para impartir enseñanza a alumnos españoles y extranjeros e incremento del número de puestos escolares a un Centro extranjero en España.*

Por Orden de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se autorizó el Centro extranjero «The British School of Gran Canaria», con domicilio en la carretera de Marzagán, sin número, Cruz de Morera, Tafira Alta, Las Palmas de Gran Canaria, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en los niveles educativos Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education, con capacidad para 150 puestos escolares.

Habiendo sido solicitado por el Centro modificación de la mencionada autorización,

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro «The British School of Gran Canaria», cuyo titular es la Asociación Cultural British School of Gran Canaria, para impartir enseñanzas conforme al sistema